

ESTADO No. 105

Fecha: 12/07/2019

Fecha: 12/07/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006	Ejecutivo Singular	BETTY LUZ MOLINA VILLERO	MARIBEL ARDILA RODRIGUEZ	Auto Ordena Pago de Título AUTO ORDENA PAGO DE TITULOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.	11/07/2019	1
2008 01199						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/07/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

[Handwritten signature]
LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

ESTADO No. 105

Fecha: 12/07/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 2014 00842	Ejecutivo Singular	LUZ MARY - GONZALEZ MOLINA	EDYS LUZ CANTILLO SOLANO	Auto Ordena Pago de Título SE ORDENA PAGO DE TITULOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.	11/07/2019	1
20001 40 03 006 2015 00240	Ejecutivo Singular	MARLY - FRENANDEZ JOIRO	RAUL DARIO - OÑATE MARTINEZ	Auto Ordena Pago de Título SE ORDENA PAGO DE TITULOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.	11/07/2019	1
20001 40 03 006 2017 00646	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	LUZ MERY QUINTERO PINO	Auto termina proceso por Pago AUTO ORDENA TERMINACION POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA-	11/07/2019	1
20001 40 03 006 2018 00170	Ordinario	JESUS ORIELSO SANCHEZ	BELZA MARTA OSORIO LOZANO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO SEÑALA EL DIA 30 DE JULIO DE 2019, A LAS 3:00 P.M., PARA LLEVAR A CABO AUDEINCI AINICIAL.	11/07/2019	1
20001 40 03 006 2018 00528	Ejecutivo Singular	OCTAVIO - GUERRA HINOJOSA	ZAIEN MANNAH OSMAN	Sentencia de Unica Instancia SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.	11/07/2019	1
20001 40 03 006 2018 00528	Ejecutivo Singular	OCTAVIO - GUERRA HINOJOSA	ZAIEN MANNAH OSMAN	Auto niega medidas cautelares AUTO NIEGA REQUERIR AL PAGADOR.	11/07/2019	1
20001 40 03 006 2019 00010	Ejecutivo con Título Hipotecario	BEDEL ALEJANDRO - VALLE ARAQUE	ERULDINA DEL CARMEN - BRACHO BRITTO	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmuebles SE ORDENA EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO.	11/07/2019	1
20001 40 03 006 2019 00010	Ejecutivo con Título Hipotecario	BEDEL ALEJANDRO - VALLE ARAQUE	ERULDINA DEL CARMEN - BRACHO BRITTO	Auto de Tramite AUTO ORDENA CORRECCION DEL MANDAMIENTO DE PAGO.	11/07/2019	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/07/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5°
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Julio Once (11) de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO 20014003006-2008-01199-00

**Referencia: EJECUTIVO Demandante: BETTY LUZ MOLINA VILLERO.
Demandado: MARIBEL ARDILA RODRIGUEZ Y MARIA VACCA
ARDILA.**

En atención al memorial que antecede, ordenese el pago de los siguientes depósitos judiciales, a favor del Doctor **CLEMENTE NEHEMIAS ARMENTA MESTRE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.483.633 de Barranquilla.

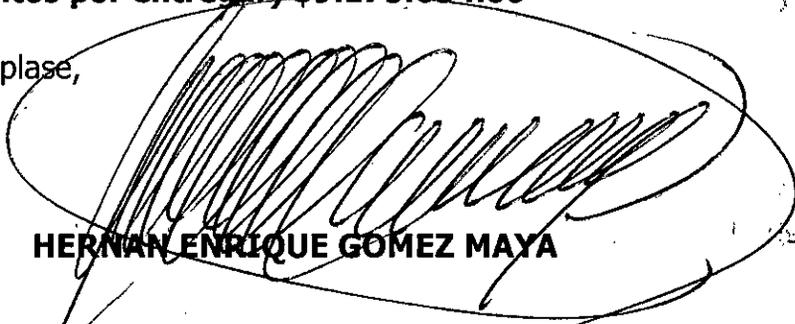
No.	Valor
424030000418359	\$ 50.443.00
424030000423994	\$ 50.443.00
424030000409439	\$ 51.870.00
424030000415714	\$ 50.587.00
424030000412646	\$ 51.610.00
424030000403791	\$ 50.587.00
424030000421974	\$ 50.443.00
424030000437716	\$ 44.773.00
424030000406393	\$ 50.587.00
424030000426856	\$ 55.410.00
424030000434915	\$ 44.773.00
424030000600428	\$ 96.831.00

Para un total de **\$648.357.00**. Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

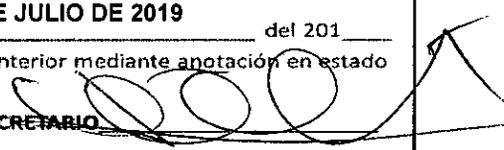
Total Liq. Créditos y Costas \$15.886.340.00
Deposit. Entregados hasta 11 - 07 - 2019 \$6.710.686.00
Subtotal (Depósitos por entregar) \$9.175.654.00

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples**
VALLEDUPAR
DOCE (12) DE JULIO DE 2019
Hoy _____ de _____ del 201____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 105
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Julio Once (11) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 200014003006 - 2014 - 00842 - 00

Referencia: EJECUTIVO Demandante: LUZMARY GONZALEZ MOLINA.
Demandado: EDY LUZ CANTILLO SOLANO.

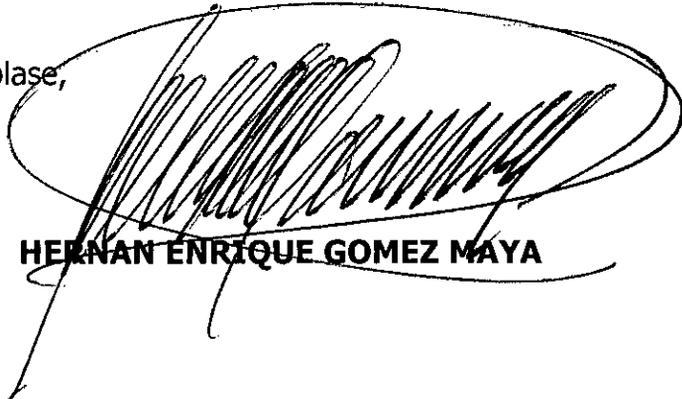
En atención al memorial que antecede, ordenese el pago de los depósitos judiciales relacionados en oficio 121, a favor del Doctor **HUGO MARIO GONZALEZ MOLINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.092.695 de Valledupar

Para un total de **\$1.949.404.00**. Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Total Liq. Crédito y Costas \$44.185.048.00
Deposit. Entregados hasta 11 - 07 - 2019 **\$18.746.792.00**
Subtotal (Depósitos por entregar) \$25.438.256.00

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy DOCE (12) de DE JULIO DE 2019 del 201
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 105
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Julio Once (11) de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO 20014003006-2015-00240-00

**Referencia: EJECUTIVO Demandante: MARLY FERNANDEZ JOIRO.
Demandado: RAUL DARIO OÑATE MARTINEZ.**

En atención al memorial que antecede, y por ser procedente, ordenese el pago de los depósitos judiciales detallados en oficio 124, a favor de la señora **MARLY FERNANDEZ JOIRO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.759.048 de Valledupar.

Para un total de **\$1.284.740.00**. Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Total Liq. Créditos y Costas \$60.382.148.00
Deposit. Entregados hasta 11 - 07 - 2019 **\$23.849.478.00**
Subtotal (Depósitos por entregar) \$36.532.670.00

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples**
VALLEDUPAR
DOCE (12) DE JULIO DE 2019
Hoy _____ de _____ del 201____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No **105**
EL SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, julio once (11) de dos mil diecinueve (2019).-

RADICADO: 20001-40-03-006-2017-00646-00

REFERENCIA : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT:860.003.020-1
DEMANDADO : LUZ MERY QUINTERO PINO C.C.60.353.964

AUTO

Tal como es solicitado por la apoderada del extremo demandante, coadyuvada por la demandada, y por ser procedente, el despacho decretará la terminación del presente proceso por pago de las Cuotas en Mora de la obligación, y en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido decretadas.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por terminado el proceso ejecutivo con garantía real de menor cuantía de la referencia, promovido a través de apoderada por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. con NIT: 860.003.020-1, en contra de LUZ MERY QUINTERO PINO, identificada con C.C. 60.353.964, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO.- Ordénase el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que hubiesen sido decretadas en este proceso.

TERCERO.- Ordénese el desglose de los documentos aportados y, que sirvieron de base para iniciar esta demanda (originales de pagaré y escritura pública), los cuales deben ser entregados a la parte demandante con las correspondientes constancias.

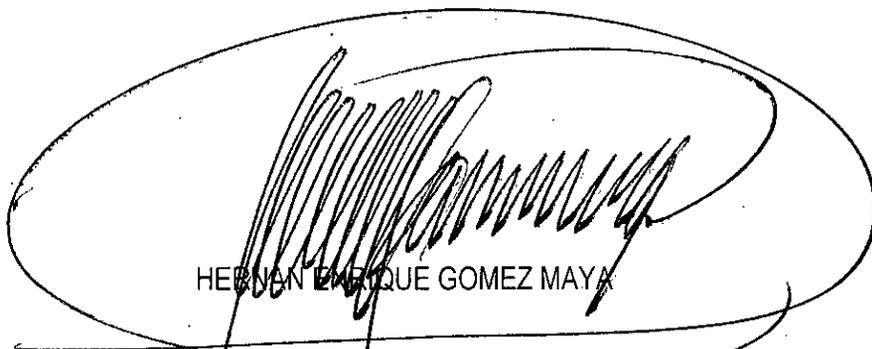
CUARTO.- Sin condenas en costas a las partes.

QUINTO.- Una vez ejecutoriado lo anterior, archívese el presente proceso.

SEXTO.- Fijense como honorarios definitivos a la Auxiliar de justicia designada secuestre en este proceso EDILSA LEONOR OCHOA ORTIZ, identificada con C.C.26.731.915, la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HEBER ENRIQUE GOMEZ MAYA

EFM/
Se libró oficio Nro.2366

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR

Hoy 12 de JULIO del 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 105
EL SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

OFICIO Nro.2366
Valledupar, 11 de julio de 2019

Señor Director
OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Valledupar, Cesar.

RADICADO: 20001-40-03-006-2017-00646-00

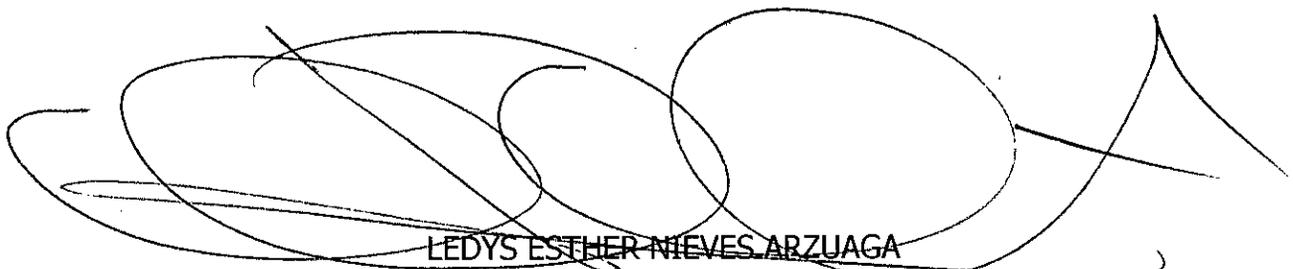
REFERENCIA : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT:860.003.020-1
DEMANDADO : LUZ MERY QUINTERO PINO C.C.60.353.964

De conformidad con lo ordenado en auto de la fecha, mediante el presente escrito se le comunica que este Despacho Judicial decretó la terminación del proceso de la referencia, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que había sido decretada sobre el bien inmueble de propiedad de la señora LUZ MERY QUINTERO PINO, identificada con C.C.60.353.964, ubicada en el lote 10 de la Manzana C ó Calle 32 a Nro.41 – 56 –Urbanización Luis Carlos Galán Sarmiento, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Valledupar y, distinguido con matrícula inmobiliaria Nro.190-89436 de esa oficina de Registros e Instrumentos Públicos.

Sírvase obrar de conformidad haciendo la correspondiente desanotación.

La orden de embargo del inmueble en mención, fue comunicada a esa oficina a través de oficio Nro.0608 del 8/03/2018.

Atentamente,



LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, julio once (11) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACION: 20001-40-03-006-2018-00170-00
REFERENCIA : VERBAL DE MENOR CUANTÍA – SIMULACIÓN
DEMANDANTE : JESUS ORIELSO SANCHEZ C.C.5.084.844
DEMANDADOS: BELZA MARTA OSORIO LOZANO
MARIA CAMILA SANCHEZ OSORIO
ANDRES MAURICIO SANCHEZ OSORIO

AUTO

Una vez agotadas las etapas procesales precedentes, e integrada en debida forma la Litis, y cumpliendo con lo reglado por el artículo 443 del C.G.P., ibídem, se procede a convocar a las partes a la respectiva Audiencia Inicial rituada en el artículo 372 del C.G.P., del procedimiento oral dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Citar a la parte demandante JESUS ORIELSO SANCHEZ, junto con su apoderado para que comparezcan a la Audiencia Inicial de trámite oral, de conformidad con lo reglado por el artículo 372 del Código General de Proceso. De análoga manera y con idéntico fin se cita para su comparecencia a las partes demandadas BELZA MARTA OSORIO LOZANO, MARIA CAMILA SANCHEZ OSORIO, y ANDRES MAURICIO SANCHEZ OSORIO con sus respectivos apoderados.

SEGUNDO.- Señálese de acuerdo a la disponibilidad de turno para la Audiencia del Procedimiento de Oralidad en cita, el día treinta (30) de julio de 2019 a las tres (3:00) de la tarde, para lo cual se convocan a las partes en este asunto.

TERCERO.- Prevéngase a las partes para que presenten los documentos que pretendan hacer valer y absuelvan los interrogatorios oficiosos que se les formularan, así como los de parte que hayan sido solicitado; conjuntamente en la audiencia se adelantaran las etapas de: conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones y, fijación del objeto del litigio. Así mismo se decretarán las pruebas solicitadas y las que el despacho considere.

CUARTO.- Se les hace saber a las partes y a sus apoderados que la asistencia a la audiencia es de obligatorio cumplimiento, advirtiéndoles además, que la inasistencia injustificada a la misma acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4º del artículo 103 de la ley 446 de 1998, en concordancia con el artículo 372 numeral 4º del Código General del Proceso, además de multa por valor de 5 salarios mínimos legales mensuales Vigentes.

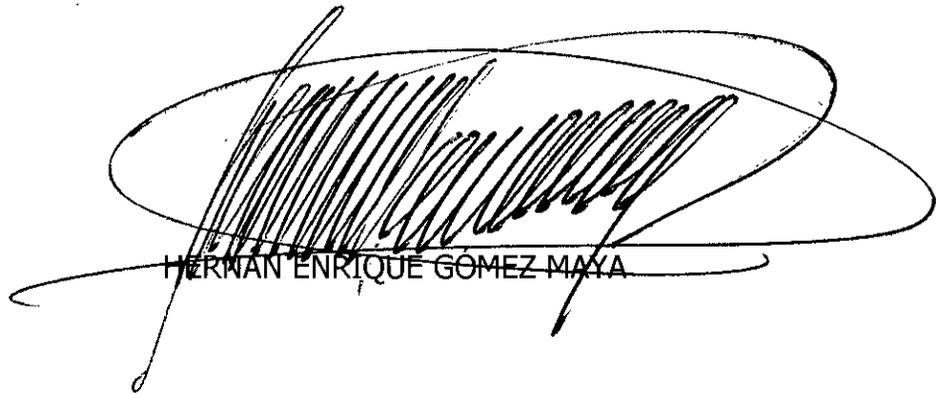


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

QUINTO.- Reconózcasele personería jurídica a los profesionales del derecho ROBERTO ELIAS MENDOZA OVALLE, identificada con C.C.77.029.687 y T.P.158.478 del C.S.J., y a ANA MARIA ARZUAGA ESCALONA, identificada con C.C.1.065.607.692 y T.P. 239.670 del C.S.J., para actuar en este proceso como apoderados judiciales de las partes demandadas en este asunto, con las facultades y en los mismos términos conferidos en el poder.

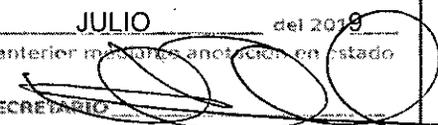
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,



HERNAN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

EFM/

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR
Hoy <u>12</u> de <u>JULIO</u> del 201 <u>8</u>
Se notificó el auto anterior in <u>notarías</u> an <u>notarías</u> en estado
No. <u>105</u>
EL SECRETARIO 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, julio once (11) de dos mil diecinueve (2019).-

RADICADO: 20001-40-03-006-2018-00528-00

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OCTAVIO JOSE GUERRA HINOJOSA C.C. 7.571.083
DEMANDADO : ZAIDEN MANNAH OSMAN C.C. 84.074.693

AUTO

Mediante auto de calendas noviembre 21 de 2018, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en el presente proceso a favor del OCTAVIO JOSE GUERRA HINOJOSA, y en contra de ZAIDEN MANNAH OSMAN.

Observados los actos de notificación del mandamiento de pago librado en el proceso se observa que, la demanda en mención fue notificada al demandado de forma personal, tal como se observa a folio 12 del cuaderno principal. Vencido el término del traslado y, como el demandado no propuso excepciones de mérito en contraposición con las pretensiones, sino que solo se limitó a hacer un relato de lo sucedido como actos que dieron origen a la presente demanda ejecutiva, impone para el despacho entonces, como quiera que no hay pruebas que practicar, ordenar seguir adelante con la ejecución como trámite subsiguiente en este.

De igual manera, en el proceso no se observan causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado hasta el momento, toda vez que se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO; en consecuencia, y teniendo en cuenta lo ordenado por el Art. 440 del C.G.P., en armonía con el Art. 625, 4 ibídem, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libro mandamiento de pago por vía ejecutiva en contra del aquí ejecutado.

SEGUNDO.- Decrétese el avalúo y posterior remate de los bienes que hubiesen sido embargados, y/o de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

TERCERO.- El despacho fija las agencias en derecho a favor de la parte demandante, en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) del valor de las pretensiones de la demanda, los cuales se incluirán en la liquidación de costas. Por secretaria practíquese la misma.

CUARTO. Prevéngase a las partes para que presenten la liquidación de crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la ley.

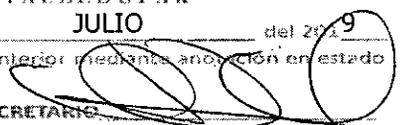
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,


HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

EFM/.

REPÚBLICA DE COLOMBIA		
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples		
VALLEDUPAR		
Hoy	12	de JULIO del 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado		
No.	105	
EL SECRETARIO		





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Temporalmente
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

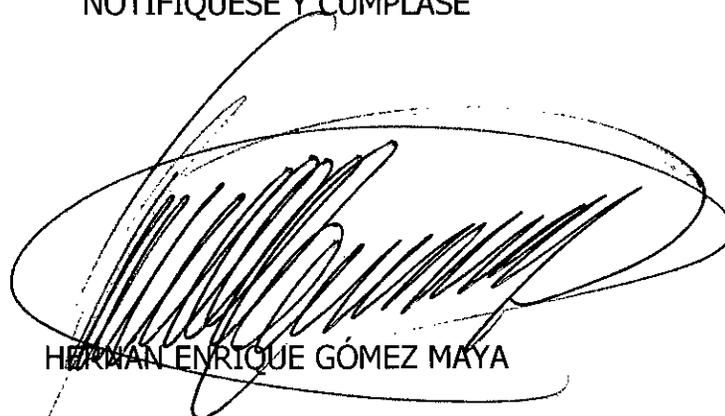
Valledupar, julio once (11) de dos mil diecinueve (2019).

RADICADO: 20001-40-03-006-2018-00528-00
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OCTAVIO JOSE GUERRA HINOJOSA C.C. 7.571.083
DEMANDADO : ZAIDEN MANNAH OSMAN C.C. 84.074.693

Niéguese la solicitud de requerimiento que hace la apoderada del extremo demandante en el proceso de la referencia, como quiera que ésta no aportó el oficio con el cual se demuestre que el mismo fue recibido en la empresa para hacer efectiva la medida de embargo decretada.

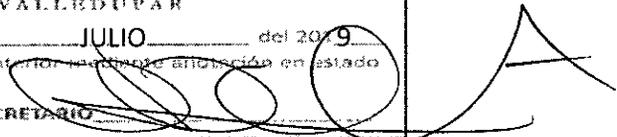
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

EFM/

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR
Hoy <u>12</u> de <u>JULIO</u> del 20 <u>19</u>
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. <u>105</u>
EL SECRETARIO 



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
 VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Once (11) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-006-2019-00010-00
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BEDEL ALEJANDRO VALLE ARAQUE
 C.C. 77.017.793
Demandado: ERULDINA DEL CARMEN BRACHO BRITO
 C.C. 42.494.384

AUTO

Entra el despacho a corregir de manera oficiosa el auto de fecha 02 de Abril de 2019 mediante el cual se libró orden de pago dentro de la presente actuación, en razón a que se indicó tanto en la referencia como en el inciso primero y cuarto de dicha providencia, el nombre de la demandada de manera errada pues se indicó como apellido Braco cuando en realidad es **Bracho**, al igual que se indicó como proceso ejecutivo singular, cuando en realidad es ejecutivo Hipotecario, en ese orden ideas se ordena la corrección de la providencia en armonía con el artículo 286 del C.G.P., en consecuencia la referencia, el inciso primero como el inciso cuarto del auto en mención quedara de la siguiente manera respectivamente:

"RADICADO 20001-40-03-006-2019-00010-00

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO

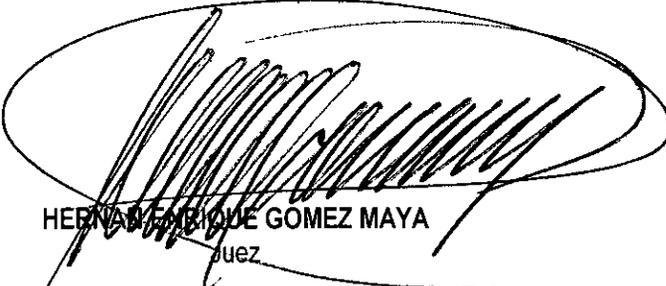
Demandante: BEDEL ALEJANDRO VALLE ARAQUE C.C. 77.017.793

Demandado: ERULDINA DEL CARMEN BRACHO BRITO. C.C. 42.494.384"

"PRIMERO: Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva con acción real, a favor de BEDEL ALEJANDRO VALLE ARAQUE y en contra de ERULDINA DEL CARMEN BRACHO BRITO por las sumas y conceptos:..."

"CUARTO: Decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que se persigue con la demanda ERULDINA DEL CARMEN BRACHO BRITO identificado con C.C. 42.494.384 ubicado en la calle 14F N° 43-03 de la urbanización Don Alberto I etapa, identificado con matrícula inmobiliaria número 190-87383 de la oficina de registros e instrumentos públicos de Valledupar-cesar, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública N° 3062 del 12 de Agosto de 2016 de la Notaria Primera del Circulo de Valledupar, obrante en la encuadernación a folios 10-25 del expediente de conformidad con lo dispuesto en Art. 468-Num. 2 del C.G.P. Oficiese en tal sentido a la oficina de Registros e instrumentos Públicos de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase


 HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA
 Juez

R.O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DOCE (12) DE JULIO DE 2019 del 201____ Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado N.º 105 EL SECRETARIO _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
 JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUNICIPAL
 ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
 VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Once (11) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-006-2019-00010-00
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BEDEL ALEJANDRO VALLE ARAQUE
 C.C. 77.017.793
Demandado: ERULDINA DEL CARMEN BRACHO
 BRITO
 C.C. 42.494.384

De conformidad con lo establecido en el artículo 595 del C.G.P. El Juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese el secuestro del bien inmueble identificado con Número de Matricula inmobiliaria **190-87383** de la oficina de registros e instrumentos públicos de Valledupar, propiedad de la demandada **ERULDINA DEL CARMEN BRACHO BRITO** identificada con **C.C. 42.494.384**, el cual se describe de la siguiente manera:

*"Bien inmueble que se persigue con la demanda **ERULDINA DEL CARMEN BRACHO BRITO** identificado con **C.C. 42.494.384** ubicado en la calle **14F N° 43-03** de la urbanización Don Alberto I etapa linderos actual nomenclatura urbana de la ciudad de Valledupar, identificado con matricula inmobiliaria número 190-87383 de la oficina de registros e instrumentos públicos de Valledupar-cesar, cuyas medidas y linderos son los siguientes linderos: **NORTE:** En 10 metros lineales con calle 14F en medio **SUR:** En 10 metros lineales con casa N° 30 de la misma manzana, **ESTE:** En 19 metros lineales con carrera 43 en medio, **OESTE:** En 19 metros lineales con la casa N° 14 de la misma manzana."*

2. Nómbrase de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho como secuestre a **LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**, identificado con NIT. 900145484-9. Comuníquesele dicha designación.

3. Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, para tal efecto librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese Y Cúmplase,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA
 Juez

R. O.
 Oficio. 2308
 D. Comisorio. 0009

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
 VALLEDUPAR
 Hoy **DOCE (12) DE JULIO DE 2019** del 2019
 Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
 No. **105**
 EL SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUNICIPAL
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

DESPACHO COMISORIO No. 009

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR,

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, promovido por **BEDEL ALEJANDRO VALLE ARAQUE**, en contra de los demandada **ERULDINA DEL CARMEN BRACHO BRITO**, bajo el radicado **RADICADO 20001-40-03-006-2019-00010-00**, mediante auto de fecha **ONCE (11) DE JULIO DE 2019**, fue comisionado para que se sirva llevar la diligencia de secuestro del siguiente bien inmueble cuyo embargo se inscribió en el proceso de la referencia. A Saber:

Bien inmueble que se persigue con la demanda **ERULDINA DEL CARMEN BRACHO BRITO** identificado con C.C. 42.494.384 ubicado en la calle 14F N° 43-03 de la urbanización Don Alberto I etapa linderos actual nomenclatura urbana de la ciudad de Valledupar, identificado con matrícula inmobiliaria número 190-87383 de la oficina de registros e instrumentos públicos de Valledupar-cesar, cuyas medidas y linderos son los siguientes linderos: **NORTE**; En 10 metros lineales con calle 14F en medio **SUR**; En 10 metros lineales con casa N° 30 de la misma manzana, **ESTE**: En 19 metros lineales con carrera 43 en medio, **OESTE**: En 19 metros lineales con la casa N° 14 de la misma manzana.". Se designó como secuestre para dicha comisión a **LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**, identificado con NIT. 900145484-9, de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho. Comuníquesele dicha designación.

INSERTOS:

- Fotocopia auto de fecha 11 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Para que se sirva dar cumplimiento a la comisión en este conferida, se libra el presente Despacho Comisorio, en Valledupar, hoy 11 de Julio de dos mil diecinueve (2019). Se anexa lo anunciado.

LEDYS-ESTHER NIEVES ARZUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUNICIPAL
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Once (11) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

Oficio N° 2368

Señores:

**ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTOS
AGROPECUARIOS**

Carrera 19 N° 0-92

Aguachica-cesar

RADICADO	20001-40-03-006-2019-00010-00
Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BEDEL ALEJANDRO VALLE ARAQUE C.C. 77.017.793
Demandado:	ERULDINA DEL CARMEN BRACHO BRITO C.C. 42.494.384

Cordial saludo:

Le informo que mediante auto de fecha, ha sido designado como secuestre dentro del presente proceso, promovido por BEDEL ALEJANDRO VALLE ARAQUE, en contra de ERULDINA DEL CARMEN BRACHO BRITO, bajo el Radicado 20001-40-03-006-2019-00010-00. Sírvase comparecer a este juzgado a tomar la debida posesión del cargo.

Atentamente,



LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria

